H.C.E.O./LXVI/C.T./005/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En el municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las nueve horas del día catorce de marzo del dos mil veinticinco, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, ubicada en el Edificio Administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se encuentran presentes los ciudadanos Fernando Jara Soto, Omar Maldonado Aragón y Adriana Morales Sánchez, en su calidad de Presidente, Vocal y Secretaria Ejecutiva respectivamente, integrantes del Comité de Transparencia del sujeto obligado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.- -

En uso de la palabra, el Licenciado Fernando Jara Soto, Presidente de este cuerpo colegiado, da la bienvenida a los presentes e instruye a la Secretaria Ejecutiva, la Licenciada Adriana Morales Sánchez para que proceda al pase de lista, después de realizado se declara que existe quórum legal para llevar a cabo la *Quinta sesión ordinaria* del Comité de Transparencia de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y por lo tanto válidos los acuerdos que en esta se tomen, solicitando a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la presente sesión.- -

Enseguida el Licenciado Fernando Jara Soto, Presidente del Comité, instruye a la Secretaria Ejecutiva para que realice la lectura del orden del día propuesto, siendo el siguiente: *1.- Pase de Lista de Asistencia y verificación del Quórum; 2.- Lectura y aprobación del orden del día; 3.- Análisis, estudio, discusión y, en su caso, aprobación a las modificaciones efectuadas a la Tabla de aplicabilidad para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, propuestos por el Jefe de la Unidad de Transparencia; 4.- Clausura y levantamiento del Acta.*- -

A continuación, en uso de la palabra el presidente consulta a los integrantes sobre la aprobación del orden del día, a lo que manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, dando paso al desahogo de los asuntos referidos en el mismo - - - - - - - - - - - - - - - -

1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM. La Secretaria Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado. - - - - - -

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. La Secretaria Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado. - - - - - - - - - - - - - -

3.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN A LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA TABLA DE APLICABILIDAD PARA EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PROPUESTOS POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. -

Mediante oficio número H.C.E.O/LXVI/U.T./013/2025, el Jefe de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado, remitió a este cuerpo colegiado, la propuesta de modificaciones a la tabla de aplicabilidad de este sujeto obligado, lo anterior, para estar en condiciones de dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones comunes y específicas que este sujeto obligado tiene en materia de transparencia; como también estar en posibilidades de remitir adecuadamente las solicitudes de acceso a la información, Recursos de Revisión, denuncias, en su caso, recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y demás requerimientos y notificaciones enviados por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a las áreas competentes al interior de este H. Congreso del Estado. -

- - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A C I O N E S** - - - - - - - - - - - - - - -

I. Este Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, fracciones I y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso

a la Información Pública y 73 fracción I y IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

II. Por lo que hace al punto tres correspondiente al Análisis, estudio, discusión y, en su caso, aprobación a las modificaciones efectuadas a la Tabla de aplicabilidad para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, propuestos por el Jefe de la Unidad de Transparencia, este cuerpo colegiado tiene por recibido el oficio número H.C.E.O/LXVI/U.T./013/2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Transparencia, mediante el cual propone modificaciones a la tabla de aplicabilidad vigente para este sujeto obligado, siendo que; el concepto de la misma se encuentra normado por la fracción XXVIII del numeral segundo de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y que el numeral octavo de la citada normativa, establece las políticas para actualizar la información que deben considerar los sujetos obligados; es procedente realizar el estudio de las modificaciones presentadas por el Jefe de la Unidad de Transparencia, por tanto, se tiene la propuesta de efectuar el cambio de unidad administrativa encargada de los formatos relativos a las fracciones XI del articulo 70 y XII del artículo 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de tal manera que queden asignados a la Dirección de Recursos Humanos, por ser facultad de la misma la administración y pago del personal humano, que integra este Poder Legislativo; ahora bien, en relación al formato relativo a la fracción XIX del artículo 70, se propone dejar únicamente como áreas responsables al Departamento de Biblioteca y Archivo y a la propia Unidad de Transparencia, por corresponder a las áreas sustantivas que proporcionan los servicios indicados; en cuanto a la fracción XX del artículo 70 de la Ley General, la propuesta versa en el sentido de dejar únicamente como área responsable a la Unidad de Transparencia; relativo a la fracción XXV, se propone la no aplicabilidad del formato, en consideración a que este sujeto obligado no genera la información a que refiere la fracción, puesto que en su estructura cuenta con un Órgano Interno de Control, siendo además que, la dictaminacion de los estados financieros no constituye una

obligación para este sujeto obligado; de igual manera se propone la no aplicabilidad de la fracción XXVI del articulo 70, en sentido que este sujeto obligado no realiza transferencias de recursos públicos a personas físicas o morales para realizar actos de autoridad, asimismo, este Poder Legislativo no genera información relativa a concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, contratos, o convenios que involucren el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, toda vez que la citada actividad no es una facultad conferida por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para este Honorable Congreso del Estado; para la fracción XXIX del articulo 70, la propuesta versa en la sustitución del área administrativa, en consideración que la única área al interior del Congreso del Estado, que genera un informe dirigido a otro sujeto obligado es la Unidad de Transparencia; en relación a la información correspondiente a la fracciones XV, XXXVIII y XL del artículo 70, se tiene por manifestado que, al no representar las mismas facultades conferidas a este Congreso del Estado, por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no se genera información al respecto, por tanto, se propone la no aplicabilidad de las citadas obligaciones para este sujeto obligado; respecto de la fracción XLII del artículo 70, se propone su no aplicabilidad, en el entendido que, es la Ley de Pensiones para los trabajadores el Gobierno del Estado de Oaxaca, la normativa que regula al sujeto obligado encargado de conocer respecto a la información relativa a la fracción en comento, además, este Congreso del Estado no tiene en sus atribuciones, administrar un listado de jubilados y pensionados, concluyéndose que esta fracción no es aplicable para este sujeto obligado; en tanto, en relación a la fracción LXIII del artículo 70, se precisa que, este sujeto obligado no percibe ingresos que deriven de la recaudación producto de una ley de ingresos, siendo que, los ingresos administrados corresponden a los especificados en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en curso, por lo cual, se propone la no aplicabilidad de esta fracción; ahora bien, en relación a la fracción XLVI del artículo 70, se tiene que, la información sobre la que versa el formato respectivo deriva de sesiones celebradas por consejos consultivos y, toda vez que esta figura no se encuentra normada por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su reglamento interior, siendo que de igual manera, no es una de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a este Congreso del Estado,

se determina que no es aplicable para este sujeto obligado; en relación a la fracción XLVII del artículo 70, se tiene que, la información relativa a la fracción es competencia de un sujeto obligado distinto, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por tanto, se propone la no aplicabilidad para este Congreso del Estado; para las fracciones VI y IX del artículo 72, se propone incluir a las Comisiones Permanentes y Especiales, toda vez que, son las áreas administrativas responsables de generar la información sobre la que versan los formatos respectivos, correspondientes a sesiones, así como las convocatorias, orden del dia, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones permanentes; finalmente se proponen dos modificaciones, constantes en cambio de unidad administrativa responsable para la fracción XIV del artículo 72, a manera que sea asignado a la Dirección del Instituto Flores Magón, producto de la fusión de los centros de estudio y para la fracción XLV del artículo 70, dejar al Departamento de Biblioteca y Archivo como área responsable, en sustitución de la Dirección de Biblioteca y Archivo. Resulta importante hacer mención de la competencia de este Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca, para instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, fracciones I y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73 fracción I y IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tanto, se precisa la emisión del siguiente: -

- **A C U E R D O** -

ÚNICO. - Se **APRUEBAN** las modificaciones propuestas a la tabla de aplicabilidad solicitadas por el Jefe de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, de acuerdo con lo descrito en las consideraciones de la presente acta, solicitando a la Unidad de Transparencia, notificar el presente documento y la propuesta presentada, al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para los trámites a que haya lugar. - - - - - - - - -

4.- CLAUSURA Y LEVANTAMIENTO DE ACTA. No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la *Quinta sesión ordinaria*, siendo las diez horas con veinte minutos del día en que se actúa. Se cierra la presente acta firmando al calce y margen quienes intervinieron, lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.

- D A M O S F E. -

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. FERNANDO JARA SOTO
PRESIDENTE.

MTRO. OMAR MALDONADO ARAGÓN
VOCAL.

LIC. ADRIANA MORALES SÁNCHEZ
SECRETARIA EJECUTIVA.